

PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS QUE HAN DE REGIR LA CONCESIÓN DEMANIAL PARA LA INSTALACIÓN, MANTENIMIENTO Y EXPLOTACIÓN DE UNA INFRAESTRUCTURA DE ESTACIONES DE RECARGA PÚBLICA PARA VEHÍCULOS ELÉCTRICOS PUROS EN ESPACIOS DE DOMINIO PÚBLICO DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE ZARAGOZA.

Sumario

CLÁUSULA PRIMERA. Objeto de la concesión.....	3
CLÁUSULA SEGUNDA. Naturaleza jurídica.....	4
CLÁUSULA TERCERA. Forma de adjudicación y órgano competente para otorgar la concesión.....	4
CLÁUSULA CUARTA. Carácter de la relación jurídica.....	5
CLÁUSULA QUINTA. Obligaciones del concesionario.....	5
CLÁUSULA SEXTA. Derechos del concesionario.....	6
CLÁUSULA SÉPTIMA. Facultades de la administración concedente.....	7
CLÁUSULA OCTAVA. Plazo concesional.....	7
CLÁUSULA NOVENA. Canon y tipo de licitación.....	8
CLÁUSULA DÉCIMA. Procedimiento de adjudicación.....	8
10.1 Solicitantes.....	9
10.2 Publicidad.....	9
10.3 Documentación integrante de la concesión.....	9
10.4 Normas generales de presentación de ofertas.....	10
CLÁUSULA UNDÉCIMA. CRITERIOS PARA OTORGAR LA CONCESIÓN.....	16
11.1.- Criterios de valoración de carácter subjetivo.....	16
11.2.- Criterios de valoración de carácter objetivo.....	17
CLÁUSULA DUODÉCIMA. Comisión de Selección.....	18
CLÁUSULA DECIMOTERCERA. Emisión de informes.....	20
CLÁUSULA DECIMOCUARTA. Modificación de la personalidad jurídica de la empresa licitadora.....	20
CLÁUSULA DECIMOQUINTA. Propuesta de adjudicación.....	20
CLÁUSULA DECIMOSEXTA. Requerimiento de documentación al licitador cuya oferta resulta más ventajosa.....	20
CLÁUSULA DECIMOSÉPTIMA. Garantía definitiva.....	23
CLÁUSULA DECIMOOCCTAVA. Devolución, cancelación e incautación de la garantía definitiva.....	24
CLÁUSULA DECIMONOVENA. Formalización de la concesión.....	24
19.1 Resolución.....	24
19.2. Modificación de la concesión.....	25
19.3 Formalización de la concesión.....	25
19.4 Efectos de la falta de formalización.....	25
CLÁUSULA VIGÉSIMA. Régimen sancionador.....	25
CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. Cesión de la concesión.....	27
CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. Extinción de la concesión demanial.....	27
CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. Reversión.....	28
CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. Cláusula de progreso.....	29
CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. Prohibición de publicidad.....	29
CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉXTA. Jurisdicción y recursos.....	30
ANEXO I.....	31
ANEXO II.....	32
ANEXO III.....	33

CLÁUSULA PRIMERA. Objeto de la concesión.

Es objeto del presente pliego la regulación de las cláusulas administrativas de la concesión demanial para la instalación, mantenimiento y explotación de una infraestructura de estaciones de recarga pública para vehículos eléctricos puros en espacios urbanos de dominio y uso público local (viario), consistente en 37 estaciones de recarga agrupadas en tres lotes.

El objetivo perseguido con la concesión demanial es el despliegue en un número significativo de los distritos de la ciudad, de una infraestructura de cargadores eléctricos ofreciendo al ciudadano la posibilidad de realizar la recarga de sus vehículos eléctricos con cargadores semirrápidos, cargadores rápidos y/o ultrarrápidos. Todo ello en el marco del cumplimiento de los objetivos de reducción de emisión de gases de efecto invernadero y fomento de la movilidad eléctrica en el municipio de Zaragoza, como instrumento esencial de sostenibilidad ambiental y al amparo de lo establecido en el Decreto-Ley 15/2018 de Medidas Urgentes para la transición energética y la protección de los consumidores de 5 de octubre de 2018 que, en su capítulo de movilidad sostenible, modifica entre otros el artículo 6 de la Ley 24/2013 de 28 de diciembre, del Sector Eléctrico, con la liberalización de la figura del gestor de cargas, con objeto de simplificar y hacer más accesible la recarga y fomentar el despliegue de puntos para la misma.

La actividad de prestación de los servicios de recarga energética de vehículos eléctricos, se encuentra regulada por Real Decreto 184/2022 de 8 de marzo, en cumplimiento del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia aprobado por el Gobierno de la Nación el 7 de octubre de 2020 y del artículo 48.2 de la Ley 24/2013 de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.

En el Pliego de Prescripciones Técnicas se detallan las localizaciones sobre las que se pretende que se sitúe la infraestructura de recarga y sus requerimientos técnicos.

Se licitan tres lotes conforme a lo establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas. Cada lote esta compuesto por distintas configuraciones con dos, cuatro o seis plazas de recarga, salvo uno que además dispone de una configuración con una plaza, quedando de la siguiente forma:

LOTE 1

13 zonas de recarga.

54 plazas de recarga.

De las cuales:

- 17 QUICK, es decir, 34 plazas de carga semirrápida.
- 8 FAST, es decir, 16 plazas de carga rápida.
- 2 ULTRAFAST, es decir, 4 plazas de carga ultrarrápida.

LOTE 2

13 zonas de recarga.

49 plazas de recarga.

De las cuales:

- 16 QUICK, es decir, 31 plazas de carga semirrápida.
- 7 FAST, es decir, 14 plazas de carga rápida.
- 2 ULTRAFAST, es decir, 4 plazas de carga ultrarrápida.

LOTE 3

11 zonas de recarga.
46 plazas de recarga.

De las cuales:

- 15 QUICK, es decir, 30 plazas de carga semirrápida.
- 6 FAST, es decir, 12 plazas de carga rápida.
- 2 ULTRAFast, es decir, 4 plazas de carga ultrarrápida

CLÁUSULA SEGUNDA. Naturaleza jurídica.

La utilización del dominio público a que se refiere la presente concesión, se regirá por las cláusulas contenidas en este pliego y para todo lo no previsto en él, por la Ley de Administración Local de Aragón 7/1999 de 9 de abril y el Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón, aprobado por Decreto 347/2002 de 19 de noviembre del Gobierno de Aragón. Para lo no previsto en las anteriores normas, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, el RDL 781/1986, de 18 de abril por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones vigentes en materia de régimen Local y el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1372/1986 de 13 de junio. Con carácter básico o, en su caso, como supletorio, la Ley 33/2003, de 3 de Noviembre del Patrimonio de las Administraciones Públicas.

A tal respecto se califican los usos previstos del dominio público como privativos, y ello por cuanto consiste en la ubicación de instalaciones fijas con vocación de permanencia en el tiempo. Dicho uso está sujeto a concesión administrativa en razón de lo establecido en los artículos 86.3 y 93 de la Ley 33/2003 de 3 de Noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas y 81 a), 84 y 86 y ss del Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y obras de las Entidades Locales de Aragón, aprobado por Decreto 347/2002 de 19 de Noviembre.

Por otra parte, teniendo en cuenta lo dispuesto por el artículo 9.1 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), se declaran expresamente de aplicación al presente procedimiento, las prescripciones de la Ley y su normativa de desarrollo en lo que respecta a los requisitos, documentación, desarrollo y conclusión del procedimiento de adjudicación, en razón de las normas en aquella contenidas, que están dirigidas a garantizar los principios de publicidad, concurrencia, transparencia de los procedimientos y no discriminación e igualdad de trato entre los licitadores. Con ello se observan y respetan las determinaciones al respecto contenidas en los artículos 81, 82 y 83 del Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón y en consecuencia de la legislación que desarrolla, por lo que se refiere al procedimiento ordenado.

CLÁUSULA TERCERA. Forma de adjudicación y órgano competente para otorgar la concesión.

La forma de adjudicación es la de procedimiento abierto a que se refieren los artículos 156 a 158 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público - LCSP en adelante-.

El órgano competente para otorgar la concesión es el Gobierno de Zaragoza conforme a lo establecido en el artículo 14.1 f) y g) de la Ley 10/2017, de 30 de noviembre, de régimen especial del municipio de Zaragoza como capital de Aragón.

CLÁUSULA CUARTA. Carácter de la relación jurídica.

La concesión se otorga a riesgo y ventura del concesionario, no admitiéndose reclamaciones tendentes al reequilibrio económico financiero de la concesión por causas que se deriven del propio desenvolvimiento de la concesión, siempre que no medie una actuación municipal que la origine. La relación jurídica que unirá al concesionario con el Ayuntamiento será la que se derive de la puesta a disposición de los bienes de dominio público municipal necesarios para llevar a cabo el objeto concesional en la forma establecida en el Pliego de Prescripciones Técnicas, sin perjuicio de las facultades de control a ejercer por parte del Ayuntamiento a fin de asegurar el adecuado destino de los bienes para la finalidad para la que son concedidos y del cumplimiento por parte del concesionario de los compromisos que por la utilización privativa adquiere con esta administración en consonancia con el objeto de la concesión.

El Ayuntamiento de Zaragoza no realizará aportación económica alguna, asumiendo el concesionario el coste de la totalidad de las obras de la instalación y explotación del objeto concesional.

El concesionario no ostenta un derecho exclusivo sobre la instalación de estaciones de recarga en el término municipal, limitándose sus facultades a las que correspondan a el/los lote/s adjudicados, reservándose el Ayuntamiento el derecho de convocar las licitaciones futuras que estime oportunas a fin de ampliar el servicio.

CLÁUSULA QUINTA. Obligaciones del concesionario.

Son obligaciones del concesionario las siguientes:

- a) Realizar todas las actuaciones tendentes a la implantación de la infraestructura señalada en la forma y plazos contemplados en el Pliego de Prescripciones Técnicas y con sujeción a la normativa señalada en el mismo y cualquier otra de aplicación, constituyendo ello condiciones esenciales de la presente concesión.
- b) Obtener las licencias y autorizaciones que establezca la normativa aplicable en orden a la puesta en funcionamiento y explotación de la actividad objeto de la concesión. En particular, todas las obras a ejecutar deberán cumplir con la Ordenanza Municipal de Medios de Intervención en la Actividad Urbanística. El proyecto completo de las ubicaciones definitivas a presentar en la Gerencia de Urbanismo deberá incluir las comunicaciones de la empresa distribuidora en lo referente a los puntos de conexión otorgados por dicha empresa a la red de baja tensión existente, así como las consideraciones relativas a gestión de residuos según se especifica en el Real Decreto 105/2008 de 1 de febrero por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.
- c) Destinar los espacios concedidos exclusivamente a la actividad autorizada, sin que pueda prestar o realizar otros servicios o actividades distintas.
- d) Ejecutar las adaptaciones necesarias para la prestación de la actividad así como las obras de reforma, reparación, conservación y mantenimiento que deban realizarse en el dominio público con posterioridad a su entrega, debidamente autorizadas por el Ayuntamiento y con sujeción a las licencias y/o autorizaciones que resulten preceptivas.

- e) El concesionario deberá suscribir un seguro de responsabilidad civil para las instalaciones eléctricas de baja tensión que garantice frente a terceros (tanto personales como materiales) el ejercicio de la actividad. Dicho seguro garantizará, como mínimo, un capital de 600.000,00 € por siniestro. Se presentará dentro de la primera semana del mes siguiente a la finalización de los cuatro (4) meses de ejecución de las obras, junto con el informe con las unidades realmente instaladas y sus correspondientes anexos según lo indicado en el Pliego de Prescripciones Técnicas.
- f) Asumir los gastos de suministro eléctrico que corresponda por la explotación de las instalaciones.
- g) Mantener en perfecto estado de funcionamiento, limpieza e higiene todas las instalaciones.
- h) Cumplir con las obligaciones que exige la legislación laboral, de Seguridad Social y las normas de Seguridad e Higiene en el Trabajo y todas aquellas que sean necesarias en cumplimiento de la normativa sectorial de aplicación a fin de garantizar el correcto cumplimiento de la explotación.
- i) Permitir las visitas de inspección que ordene el Ayuntamiento y acatar las órdenes que resulten de tales visitas, a fin de garantizar el cumplimiento de sus obligaciones y la protección del dominio público.
- j) Abonar los impuestos, tasas y demás gravámenes que correspondan a la explotación, así como los gastos correspondientes a las altas y a los suministros, así como realizar las reposiciones que fuesen necesarias.
- k) Ejercer por sí la concesión y no cederla o traspasarla a terceros, salvo autorización expresa del Ayuntamiento de Zaragoza.
- l) Mantener el dominio público en perfecto estado durante el plazo de duración de la concesión y no enajenar los bienes afectos a la explotación que hubieren de revertir al Ayuntamiento, ni gravarlos salvo autorización expresa del Ayuntamiento.
- m) Responder de la gestión llevada a cabo con motivo de la concesión e indemnizar los daños y perjuicios ocasionados al Ayuntamiento o a terceros por las personas o medios que tengan bajo su dependencia.
- n) Abandonar y dejar libres y expeditos, a disposición del municipio dentro del plazo señalado para ello, los bienes objeto de la concesión a su extinción sea cual sea la causa que la determine.

Todo ello sin perjuicio de lo establecido en el artículo 6 del Real Decreto 184/2022 de 8 de marzo, por el que se regula la actividad de prestación de servicios de recarga energética de vehículos eléctricos.

CLÁUSULA SEXTA. Derechos del concesionario.

Son derechos del concesionario:

- a) El uso pacífico del dominio público de titularidad municipal durante el plazo de duración de la concesión.

- b) Llevar a cabo la explotación de la concesión de acuerdo con la normativa que le sea de aplicación.
- c) Percibir del usuario del servicio la retribución que corresponda por la prestación del servicio.

CLÁUSULA SÉPTIMA. Facultades de la administración concedente.

- a) Fiscalizar la gestión del concesionario pudiendo, en cualquier momento, inspeccionar el funcionamiento de la explotación, sus instalaciones y la documentación relacionada con el objeto de la concesión, así como acceso a la información en tiempo real de los sistemas a través de aplicación web que permita conocer el uso de los sistemas en modo consulta, dictar las órdenes para mantener o restablecer la debida prestación, todo ello a fin de verificar y hacer cumplir las obligaciones dimanantes de la concesión.
- b) Adoptar las medidas de protección del dominio público afectado, incluida la inmediata paralización de las actuaciones no autorizadas y la retirada de los elementos empleados a costa del concesionario, sin perjuicio de las responsabilidades en las que éste hubiera incurrido.
- c) Retirar las instalaciones y mobiliario que impidan o dificulten gravemente la utilización normal común de los bienes de dominio público o el tránsito peatonal afectado a costa del adjudicatario.
- d) Imponer al concesionario las correcciones pertinentes por razón de las infracciones que cometiere.

CLAUSULA OCTAVA. Plazo concesional.

El plazo de vigencia de la concesión es de QUINCE (15) años, siendo improrrogable. Dicho plazo se contará transcurridos seis meses desde la firma del contrato, comprendiéndose en dicho plazo el necesario para la ejecución de las obras e instalaciones de los elementos objeto de concesión (4 meses).

Cuando el concesionario, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al plazo de instalación de cuatro meses, el Ayuntamiento podrá optar por la resolución de la concesión por incumplimiento de una condición esencial o por la imposición de las penalidades que se establecen en el presente pliego. A tal efecto se valorará y tendrá en cuenta el perjuicio producido al interés público que se evaluará en función de los puntos de recarga a los que afecte la demora en su instalación.

Transcurrido el plazo de la concesión, el concesionario deberá dejar libres y a disposición del Ayuntamiento los bienes de dominio público objeto de la concesión en el plazo de dos meses, desde que sea requerido a tal efecto.

CLÁUSULA NOVENA. Canon y tipo de licitación.

Por la utilización privativa del dominio público se establece la obligación de abonar un canon anual en proporción con los importes abonados (impuestos incluidos) a la concesionaria por las personas usuarias por los servicios prestados en los puntos de recarga afectos a esta concesión, durante el ejercicio i-1.

Este importe abonado se calculará, para cada punto de recarga, según el consumo diario y horario, aplicándole la tarifa final horaria fijada por el concesionario (incluidos todos los impuestos).

Sobre dicho importe se aplicará el porcentaje ofertado por el licitador, de acuerdo a la cláusula 11.2.3 de estos Pliegos. Como porcentaje de canon mínimo a ofertar, que reviste el carácter de tipo mínimo de licitación pudiendo ser mejorado al alza, se fija un porcentaje del 3%, rechazándose automáticamente las ofertas que no alcancen el mencionado tipo mínimo.

Se establece un periodo de carencia hasta el 1 de enero de 2024, que se justifica por el periodo de duración del procedimiento de la tramitación de licencias y el necesario para la ejecución de obras. Por tanto, el primer ejercicio que se abonará canon será el 2024, que se calculará con los datos de consumo del año 2023.

Si el último año de vigencia de la concesión no fuera entero, el canon será la parte proporcional correspondiente a los días naturales de concesión.

Antes del 20 de enero de cada año, el concesionario deberá aportar la información de los importes abonados (impuestos incluidos) por los usuarios en el año inmediatamente anterior, con la información y el desglose solicitado por el servicio municipal competente. Dicha información se deberá suministrar por los medios que se indiquen.

El canon anual se liquidará por trimestres vencidos y se abonará mediante domiciliación bancaria, para lo cual el titular deberá proporcionar el IBAN en el momento de formalizar el contrato, con arreglo a las previsiones contenidas en la Ley General Tributaria y el Reglamento General de Recaudación. El vencimiento del plazo voluntario de pago, sin haberse satisfecho el importe de este ingreso de derecho público, determinará la exigibilidad de los recargos del periodo ejecutivo y el devengo de los intereses de demora que correspondan hasta la fecha de su ingreso, sin perjuicio de que ello constituye causa de extinción de la concesión.

El canon de la concesión no exime al concesionario del pago al Ayuntamiento de Zaragoza de los tributos municipales que graven la actividad (Impuesto sobre Actividades Económicas); que se deriven de las licencias y autorizaciones que el mismo se vea obligado a obtener (licencias de obras, de apertura, etc.) como consecuencia de su instalación o que supongan contraprestación de los servicios que proporcione la Administración Municipal (suministro de agua, recogida de basuras, alcantarillado, etc.), que de ninguna manera se encuentran incluidos en el citado canon, por tratarse de hechos imponderables que no se relacionan con éste de modo específico y concreto.

CLÁUSULA DÉCIMA. Procedimiento de adjudicación.

La forma de adjudicación es la de procedimiento abierto a que se refieren los artículos 156 a 158 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público - LCSP en adelante.

10.1 Solicitantes.

Las empresas adjudicatarias deberán ser personas físicas o jurídicas cuya finalidad o actividad tenga relación directa con el objeto del contrato y disponer de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato.

Quienes concurran individual o conjuntamente con otros a la licitación, podrán hacerlo con el compromiso de constituir una sociedad o Unión Temporal de Empresas, que será la titular de la concesión. En este caso la proposición deberá firmarse por cada uno de los futuros socios, acreditando cada uno de ellos el cumplimiento de los requisitos de personalidad y capacidad.

La concesión se adjudicará mediante procedimiento abierto y para la determinación de la oferta más ventajosa se utilizarán los criterios de valoración previstos en la cláusula undécima del presente pliego.

10.2. Publicidad.

Se dispondrán las preceptivas publicaciones de anuncios en el perfil del contratante del Ayuntamiento de Zaragoza, ello sin perjuicio de que el anuncio de licitación se inserte en el Boletín Oficial de la Provincia conforme el artículo 96 de la Ley 33/2003, de 3 de Noviembre del Patrimonio de las Administraciones Públicas.

A los efectos de generar la mayor publicidad y transparencia posible en la tramitación del procedimiento y facilitar con ello el cumplimiento de los trámites establecidos, se procederá a efectuar el pertinente aviso a los licitadores de aquellos que les afecten, en el entendido de que se trata de un medio de comunicación adicional al legalmente establecido, cuya omisión en un momento determinado no genera responsabilidad alguna al Ayuntamiento. Dicho aviso se efectuará en la dirección de correo electrónico que el licitador facilite en el momento de la presentación de su oferta.

El adjudicatario deberá abonar los gastos de publicidad que se generen. No obstante, y conforme al artículo 75 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RGLCAP en adelante), cuando el órgano competente para otorgar la concesión realice rectificaciones o aclaraciones en el anuncio de licitación, éstas irán a su cargo.

Publicado el anuncio de licitación y a los efectos de considerar la presentación de ofertas, los interesados podrán solicitar información adicional al Ayuntamiento de Zaragoza sobre los pliegos y la documentación complementaria objeto de publicación. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 138.3 de la LCSP, la solicitud de información deberá realizarse con una antelación de al menos 12 días antes del transcurso del plazo de presentación de las proposiciones y serán contestadas a más tardar 6 días antes de que finalice el plazo para la presentación de ofertas. Dicha solicitud deberá presentarse en la dirección electrónica municipal gep-administracion@zaragoza.es. La respuesta se publicará en el perfil del contratante y tendrá carácter vinculante para todos los licitadores.

10.3 Documentación integrante de la concesión.

El pliego de condiciones administrativas con los documentos que preceptivamente lo integran, forman parte de la concesión que en su día se otorgue, y tendrán a todos los efectos carácter concesional.

Igualmente la proposición-oferta de los adjudicatarios formará parte de la concesión otorgada.

10.4 Normas generales de presentación de ofertas.

1.- Para participar en el procedimiento, el licitador deberá presentar la propuesta y documentación exigida, en la forma que seguidamente se indicará y en el lugar y plazo señalado en el anuncio de licitación publicado en el Boletín Oficial de la Provincia y en el perfil del contratante del Ayuntamiento de Zaragoza.

2.- El plazo para la presentación de las proposiciones, se fija en TREINTA DIAS HÁBILES contados desde el siguiente a la publicación del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza.

3.- El lugar de presentación de la documentación se fija en la Oficina de Gestión del Espacio Público (Pza. Ntra. Sra. Pilar s/n) en horario de 8:30 a 13:30 de lunes a viernes, o a través del Servicio de Correos, dentro del plazo señalado, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 80.2 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RGLCAP en adelante).

Cuando la documentación se envíe a través del servicio de Correos, el licitador deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de correos y anunciar la remisión de la oferta mediante fax, telegrama o correo electrónico (gep-administracion@zaragoza.es) en el mismo día, de conformidad a lo establecido en el art. 80.4 del RGLCAP. Sin dicho requisito no se admitirá la proposición si ésta llega a la oficina responsable de la tramitación una vez terminado el plazo de presentación. En cualquier caso, no se admitirá la proposición si llega al lugar de presentación transcurridos diez días desde la finalización del plazo.

En el supuesto de que el día de terminación del plazo fuera sábado, domingo o festivo se entenderá prorrogado hasta el siguiente hábil.

4.- La presentación de las proposiciones supone la aceptación incondicional por el interesado de las cláusulas de este Pliego, quedando excluida toda negociación de los términos de la concesión con los licitadores.

5.- La concesión está dividida en tres lotes. Al amparo del artículo 99.4. b) LCSP y con el objetivo de preservar la competencia, favorecer el reparto del mercado y, en definitiva, la participación efectiva de las PYMES en el mercado de la contratación pública, se limita a dos el número de lotes que pueden adjudicarse a cada licitador, salvo que sea el único licitador. En caso de que el no haya más de un licitador podrá resultar adjudicatario de los tres lotes si ha optado a ellos. Por su parte, y con el mismo fundamento de garantizar un efectivo reparto del mercado y una mayor participación de las PYMES en la contratación pública, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo tercero del artículo 99.4 de la LCSP, cuando el licitador sea una UTE, en la aplicación de la limitación del número de lotes que se pueden adjudicar a un mismo licitador, serán considerados licitadores las personas o entidades que componen la UTE.

6.- Cada licitador no podrá presentar más de una proposición para cada uno de los lotes objeto del concurso. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal de empresas con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. El incumplimiento de estas limitaciones dará lugar a la no admisión de todas las proposiciones por él suscritas por ese lote.

7.- La adjudicación se llevará a cabo según orden de preferencia indicada por el licitador en el documento Anexo I, en el número máximo de lotes establecido (dos). El licitador propuesto para la adjudicación en el número máximo de lotes, no podrá proponerse como adjudicatario de ninguno más, ni a título individual ni como parte de una UTE, salvo que sea el único licitador.

Estas circunstancias se harán constar en el anuncio de licitación.

8.- Se presentarán tres sobres cerrados (sobres 1, 2 y 3) con la documentación que posteriormente se especifica. Las proposiciones para concurrir a esta licitación deberán ajustarse a los modelos que se insertan al final del pliego. En caso de concurrir a más de un lote, el sobre 1 se presentará una única vez.

9.- Las proposiciones constarán de los sobres indicados, cerrados y firmados por el licitador o persona que lo representa haciendo constar en cada uno de ellos el texto que se indica en el apartado 15. En el interior de cada sobre se hará constar en hoja independiente su contenido, ordenado numéricamente. Asimismo, se especificará la denominación del procedimiento.

10.- Para ser tenida en cuenta la documentación, deberá estar suscrita en su totalidad por el licitador, a cuyo efecto deberá ir acompañada de una relación de documentos que lo integran, firmada por el licitador y en la que se declare bajo su responsabilidad ser ciertos todos los datos aportados.

11.- Los licitadores tienen derecho a obtener justificante de la presentación de su oferta.

12.- Una vez presentada la citada documentación, únicamente podrá ser retirada por causa debidamente justificada.

13.- El licitador deberá presentar la documentación precisa con los requisitos de fehcencia exigidos en la normativa vigente, salvo la que tenga acreditada en el Registro de Acreditaciones Documentales de Contratistas del Ayuntamiento de Zaragoza.

Así:

a) El licitador deberá presentar la documentación exigida original o copia de la misma debidamente autenticada, bien por la Administración o bien por Notario, conforme a la legislación vigente en la materia. Conforme al artículo 23 del RGLCAP las empresas extranjeras que contraten en España presentarán la documentación traducida de forma oficial al castellano o, en su caso, a la lengua de la respectiva Comunidad Autónoma en cuyo territorio tenga su sede el Órgano competente para otorgar la concesión.

b) Si los documentos presentados no reúnen los requisitos exigidos en el presente Pliego se requerirá a los licitadores para que subsanen las faltas o acompañen los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hicieran, se les tendrá por desistidos de su oferta.

c) La Administración podrá comprobar, tanto antes como después de la adjudicación y durante la vigencia de la concesión, la veracidad del contenido de los documentos presentados, entendiéndose que la falsedad o inexactitud de los datos y circunstancias presentados puede ser causa de extinción de la concesión, en su caso, por incumplimiento imputable al adjudicatario, con pérdida de la fianza definitiva constituida e indemnización por valor de aquélla si no se ha constituido.

14.- La forma de acceso público al perfil del contratante, donde figuran las informaciones relativas a la presente convocatoria, se realizará a través de la página web <https://www.zaragoza.es/sede/servicio/contratacion-publica/>. En él los interesados podrán examinar el Pliego y documentación complementaria del presente procedimiento de licitación.

15.- Los documentos que deberán contener los sobres son los siguientes:

SOBRE 1.- DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA.

En el exterior del sobre constará el siguiente texto:

Expte. 0019213/2022

Sobre 1 - Documentación Administrativa.

"Proposición que presenta (nombre del licitador, persona física o jurídica) a la licitación para la adjudicación de la concesión administrativa de "INSTALACIÓN, MANTENIMIENTO Y EXPLOTACIÓN DE UNA INFRAESTRUCTURA DE ESTACIONES DE RECARGA PÚBLICA PARA VEHÍCULOS ELÉCTRICOS PUROS EN ESPACIOS DE DOMINIO PÚBLICO DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE ZARAGOZA"

Num. Lote/s:

Este sobre contendrá la documentación acreditativa del cumplimiento de los siguientes requisitos previos:

1.- Declaración responsable firmada por el licitador o licitadores de que la sociedad, en caso de personas jurídicas, está válidamente constituida y que conforme a su objeto social puede presentarse a la licitación, así como que el firmante o firmantes de la declaración ostenta/n la debida representación para la presentación de la proposición.

Igualmente la declaración deberá manifestar que el licitador, sea persona física o jurídica, cumple los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional exigidos por el pliego (véase a tal respecto la cláusula decimoséptima) y que no se encuentra incurso en prohibición para contratar.

2.- Declaración expresa de pertenencia o no a grupo empresarial de acuerdo con los supuestos expresados en el artículo 42 del Código de Comercio y otros supuestos alternativos respecto de los socios que la integran, y en caso afirmativo, si alguna de las empresas que lo componen se presenta también a la licitación.

3.- Declaración de la información considerada confidencial de la oferta presentada, debiéndose indicar de manera expresa y concreta los documentos revisten tal carácter, señalando esta circunstancia en el propio documento.

4- Designación de una dirección de correo electrónico habilitada para efectuar las notificaciones.

5.- En caso de concurrencia de varios empresarios agrupados con el compromiso de constituir una sociedad mercantil o una Unión Temporal de Empresas, se aportarán las declaraciones anteriores por cada empresa participante, así como el compromiso conjunto de constitución.

A tal efecto se cumplimentará y se incluirá en el sobre, el documento que figura como anexo II.

6.- Modelo de declaración del número de lotes que se desean explotar y orden de preferencia (anexo I).

Se excluirá directamente a aquel licitador que incluya en el sobre (A), cualquier documento que sirva de valoración de acuerdo con los criterios de adjudicación de la concesión.

SOBRE 2: DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LA JUSTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE LOS CRITERIOS DE VALORACIÓN SUBJETIVA.

En el exterior del sobre constará el siguiente texto:

Expte. 0019213/2022

Sobre 2 - Documentación relativa a la justificación de cumplimiento de los criterios de valoración subjetivos.

"Proposición que presenta (nombre del licitador, persona física o jurídica) a la licitación para la adjudicación de la concesión administrativa de "INSTALACIÓN, MANTENIMIENTO Y EXPLOTACIÓN DE UNA INFRAESTRUCTURA DE ESTACIONES DE RECARGA PÚBLICA PARA VEHÍCULOS ELÉCTRICOS PUROS EN ESPACIOS DE DOMINIO PÚBLICO DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE ZARAGOZA"

Num. Lote:

PRIMERO.- Al objeto de valoración de las ofertas presentadas, se considerarán los siguientes criterios de valoración que computan según juicios de valor:

1. Proyecto de instalación, metodología, medios a emplear en la gestión de la actividad, valorándose los siguientes apartados:
 - Planificación (cronograma) de la instalación, soluciones técnicas, funcionalidad de los elementos ofertados, características constructivas, calidad de los materiales y diseño.
 - Prestación demostrable de servicio de mantenimiento preventivo y correctivo previsto para los elementos del sistema.
 - Asistencia urgente para la resolución de incidencias.
 - Adecuación de las instalaciones propuestas para realizar la actividad de recarga, respecto a su eficiencia energética y respeto al medio ambiente, justificado mediante los Certificados correspondientes.
2. Plan de calidad de la plataforma telemática prevista para la actividad de recarga, valorándose los siguientes apartados:
 - Sistemas de comunicación e informáticos, inclusión de tecnologías Smart previstos para gestionar el sistema. Posibilidad de reserva de la recarga.
 - Utilidad de la aplicación móvil. Facilidad de uso, rapidez y diseño. Compatibilidad de la aplicación móvil con Android e ÍOS.

3. Medios de pago propuestos que den acceso a la actividad de recarga, valorándose:

- Facilidad, diferentes alternativas de métodos de pago, utilidad y rapidez de los medios de pago propuestos, con posibilidad de adaptación a las nuevas tecnologías en continuo desarrollo.
- Fiabilidad y seguridad de los medios de pago propuestos.

SEGUNDO.- Para justificar lo indicado el licitador deberá incluir, en este sobre, una memoria comprensiva de cada uno de los criterios de valoración indicados, en la que se desarrolle lo ofertado en cada criterio, aportando toda la documentación necesaria para la comprensión completa de la oferta. No se deberá incluir la valoración económica de las obras en este sobre B.

Esta documentación, acreditativa de dichos criterios, no podrá exceder de 50 hojas (a doble cara) con toda la documentación técnica y gráfica, no siendo responsabilidad de la Administración el tener en cuenta, a efectos de valoración de la oferta, datos que no consten en dichas hojas, ello con los siguientes criterios:

- Tamaño del papel DIN A4 para texto a doble cara y, podrá ser, DIN A3 para planos técnicos (plantas, alzados, secciones), infografías, fotomontajes, etc. a una cara. A efectos de cómputo total de páginas un DIN A4 a doble cara equivale a un DIN A3 a una cara.
- Formato de letra tipo Arial o similar, con tamaño mínimo 11.
- Todos los documentos deberán estar paginados y deberán presentarse con un índice.

Esta memoria debe ir firmada por el licitador o su representante. Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, variará sustancialmente el modelo establecido o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, será desechada por la comisión de selección, en resolución motivada.

Se excluirá directamente a aquel licitador que incluya en el sobre (2) de criterios de valoración subjetiva, cualquier información que permita conocer datos que son de valoración de acuerdo con los criterios de valoración objetiva. Por tanto, no se deberá incluir ninguna valoración económica en la Memoria.

SOBRE 3. DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LA JUSTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE LOS CRITERIOS DE VALORACIÓN OBJETIVA

En el exterior del sobre constará el siguiente texto:

Expte. 0019213/2022

Sobre 3 - Documentación relativa a la justificación de cumplimiento de los criterios de valoración objetiva.

"Proposición que presenta (nombre del licitador, persona física o jurídica) a la licitación para la adjudicación de la concesión administrativa de "INSTALACIÓN,

MANTENIMIENTO Y EXPLOTACIÓN DE UNA INFRAESTRUCTURA DE ESTACIONES DE RECARGA PÚBLICA PARA VEHÍCULOS ELÉCTRICOS PUROS EN ESPACIOS DE DOMINIO PÚBLICO DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE ZARAGOZA”

Num. Lote:

PRIMERO.- Para cada lote al que se oferte, se incluirá en este sobre la documentación justificativa de los siguientes criterios, de valoración objetiva:

1. **Mejoras:** Se valorará la mejora consistente en la instalación de cargadores ULTRAFast (2 puntos de recarga) en vez de FAST (2 puntos de recarga) en las ubicaciones establecidas en el anexo I del Pliego de Prescripciones Técnicas.
2. **Interoperabilidad:** Se valorará el número de puntos compatibles con los que se puede interoperar mediante los sistemas de pago ofertados (tarjeta o aplicación de teléfono) en el ámbito territorial de la Unión Europea, para lo que se deberán presentar certificados de las empresas y puntos con los que se puede interoperar.
3. Se presentará una oferta económica para cada uno de los lotes a los que se concurse.

Para ello deberá cumplimentarse el modelo indicado en el anexo III.

SEGUNDO.- En este sobre, además, los licitadores deberán incluir un Plan económico-financiero detallado de la concesión que recoja todas las obligaciones que recogen los pliegos de la adjudicación y sus fuentes de financiación, de acuerdo con la oferta presentada por el licitador.

Este Plan económico-financiero deberá incluir todos los conceptos empleados en los cálculos económicos, de forma clara y precisa, con el siguiente contenido:

1. Respecto a los ingresos previstos:

- Tarifas, descuentos aplicables a las mismas, tasas de ocupación previstas y, por tanto, Kwh de la explotación de los puntos de recarga.
- Otros ingresos previstos de explotación, si existen.

2. Respecto a los costes previstos:

- Costes de inversión: Detallando todos sus conceptos, para cada tipo de punto de recarga.
- Costes de personal: coste unitario por categoría; incluyendo y detallando todos sus costes: salario, seguridad social, complementos y otras prestaciones. Detallar los costes indirectos de personal como vestuario, formación y similares.
- Canon concesional.
- Costes de mantenimiento, renovación y limpieza. Detallando turnos previstos y sus medios mecánicos y humanos
- Consumos, suministros, material de oficina y otros.
- Impuestos al que está sometida la actividad.

- Cualquier otro necesario para determinar el coste del servicio.

3. Cuadro de resultados estimados: Previsión de resultados por año para todo el período concesional, de acuerdo al desglose realizado en los apartados 1 y 2.

El Plan económico-financiero se presentará impreso (con una extensión máxima de 20 páginas, aplicando los mismos criterios de formato que los indicados para la documentación del sobre B) y en versión electrónica (hoja de cálculo), de forma que se pueda analizar la formulación de las distintas celdas.

Este Plan no formará parte de la documentación contractual y servirá, junto con el resto de documentación de la oferta, para verificar la coherencia de la oferta presentada por el licitador.

CLÁUSULA UNDÉCIMA. CRITERIOS PARA OTORGAR LA CONCESIÓN.

El proceso de evaluación de las ofertas tiene como objetivo principal el seleccionar la propuesta que en su conjunto, presente el proyecto más ventajoso para la ciudad de Zaragoza.

11.1.- Criterios de valoración de carácter subjetivo (Hasta un máximo de **38 puntos**)

1. Proyecto de instalación, metodología, medios a emplear en la gestión de la actividad (hasta un máximo de **18 puntos**), con la siguiente distribución:
 - Planificación (cronograma) de la instalación, soluciones técnicas, funcionalidad de los elementos ofertados, características constructivas, calidad de los materiales y diseño (hasta 5 puntos).
 - Prestación demostrable de servicio de mantenimiento preventivo y correctivo previsto para los elementos del sistema (hasta 5 puntos).
 - Asistencia urgente para la resolución de incidencias (hasta 5 puntos).
 - Adecuación de las instalaciones propuestas para realizar la actividad de recarga, respecto a su eficiencia energética y respeto al medio ambiente, justificado mediante los Certificados correspondiente (hasta 3 puntos).

La valoración de este apartado requerirá un umbral mínimo de puntuación del 50 por 100 sobre su máximo señalado. De no alcanzar dicho umbral no se procederá a la apertura, en ese caso, del sobre 3 de valoración de criterios objetivos.

2. Plan de calidad de la plataforma telemática prevista para la actividad de recarga –hasta un máximo de **10 puntos**, con la siguiente distribución:
 - Sistemas de comunicación e informáticos, inclusión de tecnologías Smart previstos para gestionar el sistema. Posibilidad de reserva de la recarga (hasta 5 puntos).
 - Utilidad de la aplicación móvil. Facilidad de uso, rapidez y diseño. Compatibilidad de la aplicación móvil con Android e iOS (hasta 5 puntos).

3. Medios de pago propuestos que den acceso a la actividad de recarga – hasta un máximo de **10 puntos**.
- Facilidad, diferentes alternativas de métodos de pago, utilidad y rapidez de los medios de pago propuestos, con posibilidad de adaptación a las nuevas tecnologías en continuo desarrollo (hasta 5 puntos).
 - Fiabilidad y seguridad de los medios de pago propuestos (hasta 5 puntos).

11.2.- Criterios de valoración de carácter objetivo

(Hasta un máximo de **62 puntos**)

1. Mejoras: Sustitución por ULTRAFAST (hasta un máximo de **16 puntos**): Instalación de cargadores ULTRAFAST (2 puntos de recarga) en vez de FAST (2 puntos de recarga) en las ubicaciones establecidas, correspondientes al Lote al que se oferta, en el anexo I del Pliego de Prescripciones Técnicas, con la siguiente criterio de valoración:
- * Se otorgarán **4 puntos** por cada instalación ULTRAFAST (2 puntos de recarga) que sustituya una FAST (2 puntos de recarga).
2. Interoperabilidad: Puntos de interoperabilidad en la Unión Europea (hasta un máximo de **10 puntos**): Se valorará el número de puntos compatibles con los que se puede interoperar mediante los sistemas de pago ofertados (tarjeta o aplicación de teléfono) en el ámbito territorial de la Unión Europea, para lo que se deberán presentar certificados de las empresas y puntos con los que se puede interoperar. Los puntos se otorgarán con la siguiente fórmula:

$$PUNTOSn = \frac{10 \times Nn}{Nmax}$$

Donde:

Nn = Número de puntos interoperables del licitante n.

$Nmax$ = Número de puntos interoperables del licitantes con más puntos compatibles.

$PUNTOSn$ = Puntos otorgados al licitante n.

3. Porcentaje de canon sobre los importes abonados por los usuarios (hasta un máximo de 36 puntos): Se valorará el porcentaje de canon a aplicar sobre los importes abonados (impuestos incluidos) a la concesionaria por las personas usuarias por los servicios prestados en los puntos de recarga afectos a esta concesión.

Se rechazarán automáticamente si el *porcentaje ofertado* no alcanza el tipo mínimo de licitación fijado en el 3%.

Las ofertas se valoraran según las siguientes fórmulas:

Siendo:

P_i = Puntos obtenidos por la oferta i

$\%_i$ = Porcentaje ofertado por la oferta i

$\%_{max}$ = Porcentaje máximo ofertado

a) Si el "porcentaje ofertado ($\%_i$)" es mayor al 5%:

$$P_i = 16 + \left(\frac{\%_i * 20}{\%_{max}} \right)$$

b) Si el "porcentaje ofertado ($\%_i$)" es menor a 5% y el "porcentaje ofertado máximo ($\%_{max}$)" es mayor a 5%:

$$P_i = \left(\frac{\%_i * 36}{\%_{max}} \right)$$

c) Si el "porcentaje ofertado ($\%_i$)" es menor a 5% y el "porcentaje ofertado máximo ($\%_{max}$)" también es menor a 5%:

$$P_i = \left(\frac{\%_i * 20}{\%_{max}} \right)$$

La proposición económica se ajustará al modelo del anexo III al pliego de cláusulas administrativas.

CLÁUSULA DUODÉCIMA. Comisión de Selección.

La Comisión de Selección será el órgano competente para efectuar la valoración de las ofertas y actuará conforme a lo previsto en el Real Decreto 817/2009, desarrollando las funciones que se establecen en su artículo 22.1.

1.- Estará integrada:

- Por la Consejera del Área de Servicios Públicos y Movilidad o concejal u órgano directivo en quien delegue, que ostenta la presidencia de la Comisión.
- Un concejal de los grupos políticos no integrados en el equipo de gobierno municipal.
- El Titular de la Asesoría Jurídica.
- El Interventor General.
- El Jefe de la Oficina de Gestión del Espacio Público.
- El Jefe del Servicio de Movilidad Urbana.
- La Secretaría será desempeñada por el Jefe de Unidad de Concesiones de la Oficina de Gestión del Espacio Público.

Todos los miembros tendrán voz y voto, excepto el Secretario que actuará con voz pero sin voto.

En el caso de que alguno de los miembros de la Comisión no pudiera asistir a las reuniones serán sustituidos de la forma siguiente: el Presidente por el Concejal u órgano directivo que al efecto se designe; el concejal por el miembro de la Corporación que a tal efecto se designe; el Titular de la Asesoría Jurídica por el Vicesecretario General o un Letrado de la Asesoría Jurídica; el Interventor General por un Funcionario Técnico de la Intervención General en quien delegue; el Jefe de la Oficina por el Técnico de la Oficina Jurídica de Servicios Públicos y

Movilidad; el Jefe del Servicio de Movilidad Urbana por el Jefe de Departamento de Planificación de la Movilidad y el Jefe de Unidad de Concesiones por cualquier otro Jefe de Unidad de la Oficina Jurídica de Servicios Públicos y Movilidad.

2.- Constitución. Para la válida constitución de la Comisión deberán estar presentes el Presidente, el Secretario y los dos vocales que tengan atribuidas las funciones correspondientes al asesoramiento jurídico y al control económico-presupuestario.

3.- Adopción de Acuerdos. Los acuerdos de la Comisión requerirán mayoría simple de los asistentes. En caso de empate, se decidirá por voto de calidad del Presidente. De los acuerdos se levantará acta de la que dará fe el Secretario de la misma.

4.- Normas de funcionamiento. Salvo las especialidades contenidas en los apartados anteriores, la Comisión de Selección, dado su carácter de órgano colegiado, se regirá en su procedimiento además de por la normativa específica de contratación administrativa, por lo establecido en los artículos 15 a 18 de la vigente Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

5.- Asistencia Técnica a la Comisión. La Comisión podrá proponer a la Presidencia el nombramiento de cuantos asesores considere conveniente en razón de sus especiales conocimientos técnicos, que podrán asistir a sus reuniones con voz y sin voto.

6.- Actuaciones de la Comisión:

6.1 Constituida la Comisión en la forma prevista en los apartados anteriores, como primera actuación se procederá, en acto interno, a la apertura, examen y calificación de la documentación administrativa contenida en el sobre "1" presentado por los licitadores en tiempo y forma. Si la Comisión observase defectos en la documentación presentada que resultasen subsanables, concederá un plazo no superior a tres días para que el licitador subsane el error.

6.2 En el lugar, fecha y hora que se comunicará oportunamente a los licitadores, la Comisión de Selección procederá en acto público a dar cuenta de las ofertas que, a la vista del examen de la documentación administrativa contenida en el sobre "1", han sido admitidas y, en su caso, excluidas.

Sin solución de continuidad, se procederá a la apertura en acto público del sobre "2" referido a los criterios de valoración subjetivos del presente pliego. Tras efectuarse una somera lectura del contenido, solicitará si así lo entiende oportuno, un informe técnico de valoración de la documentación técnica contenida dicho sobre. No serán subsanables los defectos que afecten a la documentación en él incluida.

6.3 En el lugar, fecha y hora que se comunicará oportunamente a los licitadores, la Comisión de Selección procederá en acto público a dar cuenta mediante su lectura del informe de valoración de la documentación del sobre "2". A continuación procederá a la apertura del sobre "3". La Comisión podrá solicitar los informes que considere oportunos respecto de la valoración de la documentación contenida en el sobre "3" con referencia a los criterios de valoración establecidos en la cláusula *del pliego. No serán subsanables los defectos que afecten a la documentación a incluir en el sobre "3".

6.4 En el lugar, fecha y hora que se comunicará oportunamente a los licitadores, la Comisión de Selección procederá en acto público a dar cuenta mediante su lectura de la valoración realizada respecto de cada una de las proposiciones. La comisión vistos los informes en su caso requeridos, así como el resultado de la aplicación de las fórmulas matemáticas y

valoración respecto de los criterios de tal carácter, procederá efectuar la clasificación en orden decreciente de las ofertas y a solicitar a los licitadores que hayan quedado clasificados en el primer lugar en cada uno de los lotes, la presentación de la documentación administrativa a que se hace referencia en la cláusula decimosexta del pliego, que deberá efectuarse en el plazo de diez días hábiles a partir de la fecha del requerimiento.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, la comisión de valoración propondrá al órgano de contratación que acepte que la oferta ha sido retirada y que queda excluido del procedimiento de licitación, haciendo propuesta de petición de documentación al licitador siguiente, según el orden en que hayan sido clasificadas las ofertas.

6.5 Presentada la documentación, será comprobada y validada por la Comisión de valoración en acto interno y en consecuencia, formulará la propuesta de adjudicación al órgano competente para otorgar la concesión. Igualmente formulará propuesta motivada respecto de la documentación que no haya sido admitida, en su caso. Cuando lo estime procedente la Comisión podrá proponer que la licitación se declare desierta, debiendo en todo caso motivar dicha propuesta.

CLÁUSULA DECIMOTERCERA. Emisión de informes.

La Comisión, antes de formular propuesta de adjudicación, podrá solicitar cuantos informes considere precisos a tal efecto de los Servicios Técnicos municipales.

CLÁUSULA DECIMOCUARTA. Modificación de la personalidad jurídica de la empresa licitadora.

Si durante la tramitación del procedimiento y antes de la adjudicación se produce la extinción de la personalidad jurídica de la empresa licitadora por fusión, escisión o por la transmisión de su patrimonio empresarial, podrá suceder en su posición en el procedimiento la sociedad absorbente, la resultante de la fusión, la beneficiaria de la escisión o la adquirente del patrimonio, siempre que reúna las condiciones de capacidad y ausencia de prohibiciones de contratar y acredite la solvencia en las condiciones exigidas en el presente pliego para poder participar en el procedimiento de adjudicación.

CLÁUSULA DECIMOQUINTA. Propuesta de adjudicación.

Se efectuará conforme se dispone en la cláusula duodécima 6.5 del pliego.

CLAUSULA DECIMOSEXTA. Requerimiento de documentación al licitador cuya oferta resulta más ventajosa.

Conforme a la cláusula duodécima 6.4, la Oficina de Gestión del Espacio Público requerirá al licitador que haya presentado la mejor oferta, para que dentro del plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento en la dirección electrónica habilitada, a fin de que presente la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos siguientes:

1- Personalidad y capacidad del empresario.

- La capacidad de obrar de los empresarios que fueren personas jurídicas se acreditará mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acta fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

Para los empresarios individuales será obligatoria la presentación del D.N.I. o el documento que lo sustituya legalmente.

- La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

- Los demás empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

2- Representación de los licitadores.

Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro o representen a una persona jurídica, deberán presentar bastanteo de escritura de poderes. Para la obtención del bastanteo, se solicitará en el Servicio de Tramitación de Asuntos Judiciales, siendo preciso para ello presentar los siguientes documentos:

- . DNI o pasaporte, originales o en fotocopia compulsada.
- . Escrituras de apoderamiento o de constitución de la persona jurídica donde consten el mandato, nombramiento o poder, vigencia del cargo y facultades del apoderado o representante para participar en licitaciones públicas, Deberá presentarse en original (primera o sucesivas copias) o en testimonio notarial.

El bastanteo devengará la tasa por expedición de bastanteo de poderes según la Ordenanza Fiscal nº 11 del Ayuntamiento de Zaragoza.

3- Medio para las comunicaciones.

El licitador deberá designar una dirección de correo electrónico habilitada, como medio para que la administración pueda hacerle llegar las comunicaciones relativas al procedimiento. Dicha dirección electrónica deberá coincidir con la facilitada en la comparecencia que se suscribe por el representante en el trámite de presentación de oferta.

4- Declaración responsable de no estar incurso en prohibición de contratar.

Los licitadores deberán presentar declaración de este carácter, haciendo constar que no se hallan comprendidos en ninguna de las circunstancias de incapacidad o de prohibición para contratar, sin perjuicio de la utilización del cualquier otro medio de acreditación a los que se refiere el artículo 85 de la LCSP.

5- Justificación de la solvencia económica-financiera y técnica o profesional.

- La solvencia económico-financiera se justificará en la forma siguiente:

De conformidad con lo establecido en los artículos 74 y 87.2 de la LCSP, para la presente licitación el licitador deberá estar en posesión de las condiciones mínimas de solvencia económica y financiera debiéndose acreditar por uno o varios de los siguientes medios:

1.- Volumen anual de negocios, o bien volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiera la concesión, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas por importe no inferior a 5.000.000 euros.

El volumen anual de negocios del licitador se acreditará, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11.4.a) segundo párrafo del Reglamento de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

2.- Declaraciones apropiadas de entidades financieras por las que se acredite la disposición de medios suficientes por importe no inferior a 5.000.000 euros.

Con sujeción a lo previsto en el artículo 75 LCSP se podrá acreditar la solvencia necesaria basándose en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que durante toda la duración de la concesión dispondrá efectivamente de esa solvencia y medios y la entidad a la que recurra no esté incurso en una prohibición de contratar.

- Solvencia técnica o profesional. Se acreditará a través de la presentación de los justificantes de los principales servicios y actividades que haya prestado o realizado en los últimos tres años (2019, 2020 y 2021), de características iguales o semejantes a las que son propias de esta concesión.

Se considerará que la entidad licitadora posee solvencia técnica o profesional para la ejecución de este contrato cuando acredite, mediante los justificantes o certificados aportados, la participación en los últimos tres años en uno o varios contratos cuyo objeto sea la instalación y/o gestión y explotación de puntos de recarga de vehículos eléctricos, debiendo sumar el número de puntos de recarga instalados y/o gestionados y explotados, en uno de los ejercicios a que se hace referencia en el párrafo anterior y en el cómputo global de los contratos en los que hubiera participado en ese ejercicio, haya instalado y/o gestionado instalaciones de, al menos, una potencia de 1000 Kw, con un número de cargadores superior a 10 cargadores. Se considerarán, a efectos de justificar esta solvencia, los puntos de recarga de vehículo que ofrezcan, en los postes de recarga instalados en esos puntos, una potencia máxima de salida de por lo menos 22 Kw en corriente alterna trifásica o 7,6Kw corriente alterna en monofásica o 50Kw en corriente continua".

6- Manifestación por escrito de que en la oferta presentada se han tenido en cuenta las obligaciones relativas a las disposiciones sobre protección y condiciones de trabajo.

7- La constitución en la Caja Municipal de la garantía definitiva.

8- Acreditación del pago del anuncio o anuncios de licitación en los diarios oficiales

correspondientes, a cuyo fin deberá retirar en la Oficina la liquidación correspondiente.

9- Presentación de la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social o autorización al órgano concedente para obtener de forma directa la acreditación de ello.

10- Documento por el se designe a un representante de la empresa adjudicataria para las actuaciones tendentes a la adecuada ejecución de la concesión.

11- Cuando resulte adjudicataria una U.T.E, o una sociedad de nueva constitución, además de la documentación anteriormente indicada habrá de aportarse, dentro del mismo plazo, escritura pública de su constitución y nombramiento de representante o apoderado con poder bastante.

12- Se justificará por el adjudicatario que se ha cubierto la responsabilidad civil por daños que pudieran derivarse del objeto concesional.

13- Asimismo, en dicho plazo, en su caso, deberá acreditar la efectiva disposición de los medios que se comprometió a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en este caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificados, conforme se dispone en la cláusula duodécima 6.4.

En este supuesto, al licitador que no haya presentado la documentación requerida y se considere retirada, se le exigirá en concepto de penalidad el pago de 3.000 euros.

CLÁUSULA DECIMOSÉPTIMA. Garantía definitiva.

El adjudicatario estará obligado a constituir, a disposición del órgano concedente una garantía definitiva cuya cuantía será igual al 4% del importe del canon de adjudicación referido al plazo de vigencia de la concesión, en cualquiera de las formas admitidas por el artículo 108 de la LCSP. Se entenderá por importe de adjudicación el del canon anual ofertado en la proposición económica del adjudicatario por la totalidad de años de vigencia de la concesión.

La garantía se constituirá en la Tesorería Municipal. Los documentos en que se constituya la garantía definitiva deberán ser conformados y fiscalizados por la Unidad Central de Tesorería cuando se haya prestado mediante aval bancario o seguro de caución.

El plazo de la garantía abarcará el período de tiempo que dure la prestación de la concesión. Así, no será devuelta hasta que se haya cumplido satisfactoriamente las condiciones de la concesión o hasta que se declare judicialmente la extinción de la misma sin culpa del concesionario y sin perjuicio de su afectación a las responsabilidades a que pudiera haber lugar.

Cuando como consecuencia de la modificación de la concesión, experimente variación el canon de la misma, se reajustará la garantía en el plazo de 15 días naturales, contados desde la fecha en que se notifique al empresario el acuerdo de modificación, a efectos de que guarde la debida proporción con el nuevo canon resultante de la modificación, incurriendo, en caso contrario, en causa de extinción concesional. En el mismo plazo contado desde la fecha en que se hagan efectivas las penalidades o indemnizaciones el adjudicatario deberá reponer o ampliar la garantía en la cuantía que corresponda, incurriendo, en caso contrario, en causa de

resolución.

CLÁUSULA DECIMOOCATAVA. Devolución, cancelación e incautación de la garantía definitiva.

18.1 Devolución y cancelación de la garantía definitiva.

Extinguida la concesión, si no resultasen responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía definitiva se dictará acuerdo de devolución de aquélla.

La garantía definitiva no será devuelta o cancelada hasta que se haya cumplido satisfactoriamente el contrato y repuesto, pertinentemente, el dominio público afectado.

Un mes antes de finalizar el período de duración de la concesión se procederá a una revisión general de las instalaciones emitiendo los Servicios Técnicos Municipales un informe respecto del estado de las mismas y de la prestación del servicio, en general.

18.2 Incautación de la garantía.

Según el artículo 110 de la LCSP, la garantía definitiva responderá de los siguientes conceptos:

a) De las penalidades impuestas al concesionario conforme al artículo 192.

b) De la correcta ejecución de las prestaciones contempladas en la resolución dictada de concesión incluidas las mejoras, de los gastos originados a la Administración por la demora del concesionario en el cumplimiento de sus obligaciones, y de los daños y perjuicios ocasionados a la misma con motivo de la explotación de la concesión o por su incumplimiento, cuando no proceda su extinción.

c) De la incautación que puede decretarse en los casos de extinción de la concesión, de acuerdo con lo que en su contenido, en la Ley de Contratos del Sector Público o en el RBASO esté establecido.

Igualmente se procederá a la incautación de la garantía en caso de la falta de formalización imputable a quien hubiese sido designado como concesionario.

CLÁUSULA DECIMONOVENA. Formalización de la concesión.

19.1 Resolución.

El otorgamiento de la concesión se realiza salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero. El órgano concedente deberá otorgar la concesión dictando resolución expresa dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación requerida.

La adjudicación deberá ser motivada y contendrá pronunciamiento expreso sobre la oferta presentada. En la notificación se indicará el plazo en que debe procederse a su formalización.

Se notificará a los licitadores y simultáneamente se publicará en el perfil de contratante.

19.2. Modificación de la concesión.

Una vez perfeccionada la concesión, el órgano concedente sólo podrá introducir modificaciones por razón de interés público en los elementos que la integran en los términos del artículo 205 de la L.C.S.P.

Las modificaciones de la concesión que sean objeto de aprobación por el órgano concedente, habrán de formalizarse en la forma establecida en el artículo 207 de la L.C.S.P. Esta formalización será requisito previo para la ejecución de la modificación a ejecutar, debiendo reajustarse de forma previa el importe de la garantía definitiva.

19.3 Formalización de la concesión.

La concesión deberá formalizarse en documento administrativo que se ajuste con exactitud a las condiciones de la licitación, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público. No obstante, el concesionario podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos. En este caso, el concesionario viene obligado a la entrega de una copia autorizada a la Administración contratante.

La formalización de la concesión deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación al licitador y candidatos en la forma prevista en la Ley 33/2003 de 3 de noviembre del Patrimonio de las Administraciones Públicas

En ningún caso se podrán incluir en el documento en que se formalice la concesión cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación.

A partir de la formalización de la concesión, el Concesionario dispondrá de un plazo de dos meses para solicitar la licencia municipal de obras. La solicitud irá acompañada del proyecto completo de las estaciones de recarga en las ubicaciones definitivas.

19.4 Efectos de la falta de formalización.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado la concesión dentro del plazo indicado, la Administración podrá acordar la incautación sobre la garantía definitiva del importe de un 10% del canon anual ofertado.

En este caso, la concesión se adjudicará al licitador siguiente según el orden de calificación de sus ofertas. Si las causas de la no formalización fueren imputables a la Administración, se indemnizará al concesionario de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. Régimen sancionador.

20.1 Se considerará falta sancionable toda acción u omisión del concesionario que suponga un incumplimiento de las obligaciones especificadas en el presente pliego, previa tramitación de expediente con audiencia del interesado y mediante resolución motivada.

Los incumplimientos cometidos por el concesionario se tipifican y clasifican atendiendo a su trascendencia en leve, grave y muy grave, de acuerdo con las definiciones siguientes:

FALTA LEVE:

1. Aquéllas que supongan pequeñas deficiencias y retrasos relativos al mantenimiento adecuado o a las reparaciones o reposiciones rutinarias.

FALTA GRAVE:

1. Haber sido sancionado con tres faltas leves en un año.
2. Utilizar más espacio del autorizado incumpliendo las características del aprovechamiento señaladas.
3. No mantener las instalaciones en las debidas condiciones de seguridad y salubridad pública, sin perjuicio de la responsabilidad civil y penal en que pudiera incurrir.
4. No cumplir las órdenes cursadas sobre el adecuado mantenimiento y conservación de las instalaciones u otros requerimientos practicados por el Ayuntamiento.
5. Dejar de prestar la actividad sin causa debidamente justificada y sin la previa autorización municipal.
6. Obstaculizar las funciones de inspección y vigilancia que debe efectuar el Ayuntamiento de Málaga en el ejercicio de sus competencias.

FALTA MUY GRAVE:

1. Haber sido sancionado con tres faltas graves.
2. La vulneración de las condiciones de seguridad para los ciudadanos.
3. La transmisión de la titularidad de la concesión sin autorización previa.
4. No contar con las autorizaciones correspondientes o no ajustarse a las concedidas.
5. No mantener el dominio público en perfecto estado durante el plazo de duración de la concesión.
6. Enajenar, gravar, o sustituir sin el consentimiento expreso del Ayuntamiento de Zaragoza la concesión, sin perjuicio de la facultad de rescindir la misma.
7. La instalación de publicidad en las estaciones de recarga.
8. La demora en el cumplimiento del plazo de cuatro meses en la instalación de los puntos de recarga.

20.2 Las sanciones por la comisión de las referidas faltas son las siguientes multas:

- a) Faltas leves: Multa de hasta 750 €
- b) Faltas graves: Multa de 751 a 1.500 €.
- c) Faltas muy graves: Multa de 1.201 a 3.000 €.

La graduación de las sanciones se efectuara de conformidad con el daño producido al interés público y del beneficio obtenido, con aplicación de las circunstancias modificativas concurrentes:

Son circunstancias atenuantes:

- a) La ausencia de intención de causar un daño grave a los intereses públicos o privados afectados.
- b) La reparación voluntaria y espontánea del daño causado.

Son circunstancias agravantes:

- a) La intencionalidad o negligencia, la declaración de datos falsos o incorrectos o la

falsificación de documentos, salvo que los hechos sean constitutivos de delito.

- b) La comisión de la infracción por el concesionario al que se haya impuesto con anterioridad una sanción firme por cualesquiera faltas graves o muy graves, de las previstas en este pliego, en los últimos cuatro años.

Las multas que se impongan al concesionario se harán efectivas en el plazo que establece el Reglamento General de Recaudación, aprobado por R.D. 939/2005 de 29 de julio, de forma que de no hacerlo así su importe se deducirá de la fianza, que deberá ser completada en el plazo de 15 días.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. Cesión de la concesión.

Previa autorización del Órgano de Contratación el concesionario podrá transmitir la concesión, previa acreditación del cumplimiento de los requisitos legalmente exigidos, debiéndose acreditar que el cesionario reúne los requisitos de capacidad, solvencia técnica y económica y financiera establecidos en este pliego. Dicha transmisión no afectará al periodo de vigencia.

El transmitente vendrá obligado al pago de tasa por importe equivalente al canon de un año, calculado para el año de cesión según la cláusula 9 de estos Pliegos, en concepto de traspaso.

Cuando el concesionario sea una persona jurídica, y se produzca una novación subjetiva en los constituyentes-fundadores de la sociedad, o en los que en su momento se subrogaran en dicha posición jurídica, se reputará igualmente como transmisión de la concesión y estará en consecuencia sujeta al pago de la tasa.

El Ayuntamiento, siempre que no concurra en el cedente ninguna causa de responsabilidad imputable al concesionario, y para cuya indemnización no fuera suficiente la garantía definitiva consignada, podrá minorar, en el porcentaje (%) que resulta de la siguiente tabla, el importe de dicha tasa equivalente al canon de un año en concepto de traspaso en atención a los años que restan de vigencia de la concesión.

Años restantes.	% minoración
De 1 a 3 años	90%
De 4 a 7 años	75%
De 8 a 11 años	50%
De 12 a 15 años	25%

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. Extinción de la concesión demanial.

La concesión se extinguirá por cualquiera de las siguientes causas:

- 1.- Transcurso del plazo de vigencia.
- 2.- Renuncia del concesionario.
- 3.- Incapacidad sobrevenida del adjudicatario individual o fallecimiento del titular si es persona física o la extinción de la personalidad jurídica de la sociedad concesionaria.
- 4.- La declaración de concurso o la declaración de insolvencia en cualquier procedimiento.

5.- Pérdida del objeto sobre el que recae.

6.- El mutuo acuerdo entre el concesionario y la administración.

7.- La demora superior a seis meses por parte del órgano competente para otorgar la concesión en el cumplimiento de sus obligaciones con el concesionario.

8.- La supresión de la explotación por razones de interés público.

9.- Rescate de la concesión en el caso señalado en el artículo 93.1 f) del Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón.

10.- La imposibilidad de la explotación como consecuencia de acuerdos adoptados por el Ayuntamiento con posterioridad a la adjudicación de la concesión.

11.- Otras causas que motivan la extinción:

- Cesión o transferencia de la concesión sin la previa autorización del Ayuntamiento.

- Utilización de los elementos objeto de licitación para usos distintos de los estipulados, sin previa autorización municipal.

- Realización de obras o modificaciones sin previa autorización del Ayuntamiento.

- Impago de tres trimestres del canon concesional.

- Abandono de la concesión, salvo fuerza mayor, entendiéndose por aquel el cese de la explotación efectiva durante un periodo superior a un mes seguido o a cuarenta días de apertura obligatoria en el periodo de un año. Se consideran como fuerza mayor aquellos sucesos que no pudieran preverse o que, previstos fueran inevitables recayendo carga de la prueba en el adjudicatario dimanando necesariamente de informes técnicos y no jurídicos.

- El incumplimiento por el adjudicatario de sus obligaciones contractuales esenciales y las derivadas de su oferta. Entre ellas se entenderá condición esencial superar el plazo de cuatro meses para la instalación de los puntos de recarga, cuando no constituya falta muy grave en atención a lo dispuesto en la cláusula octava.

- Cuando posteriormente al otorgamiento de la concesión, el titular incurra en alguna de las prohibiciones para contratar.

La Corporación se reserva la facultad de dejar sin efecto la concesión antes del vencimiento, si lo justifican circunstancias sobrevenidas de interés público, mediante resarcimiento de los daños que se causaren o sin él cuando no proceda.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. Reversión.

A la finalización del plazo concesional, el Ayuntamiento resolverá sobre la reversión de la totalidad de las instalaciones que el concesionario haya implantado, de un porcentaje de las mismas, de los elementos e instalaciones que para su funcionamiento haya establecido, o si por el contrario acuerda su total retirada de la vía pública.

La retirada de las instalaciones de la vía pública, sea parcial o total, resultará a costa del concesionario quien deberá restituir el dominio público afectado en las adecuadas condiciones de uso y tránsito público.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. Cláusula de progreso.

1. El concesionario deberá mantener y explotar las estaciones de recarga de conformidad con lo que, en cada momento y según el progreso de la ciencia, disponga la normativa técnica, medioambiental, de accesibilidad, de eliminación de barreras y de seguridad de los usuarios que resulte de aplicación.

Esta cláusula será aplicable en todo lo relativo al mantenimiento y explotación de las estaciones de recarga y en general, en cualquier actividad de gestión íntimamente ligada al objeto de la concesión que esté sometida a cambios en cuanto a las exigencias de la tecnología o medios empleados para llevarla a cabo.

2. El concesionario quedará obligado a adoptar una determinada medida cuando sea exigida por la legislación aplicable. Por ello no tendrá derecho a exigir indemnización alguna derivada de la carga económica inherente a los trabajos para poner en práctica la citada medida, salvo que la misma suponga una alteración del equilibrio económico-financiero de la concesión que pudiera poner en peligro la misma.

Se entenderá que el cumplimiento de las prestaciones en que consiste la concesión deviene extraordinariamente oneroso para el concesionario, cuando el importe de las mejoras técnicas que deban incorporarse supongan un incremento neto anualizado de los costes de al menos el 10% del importe neto de la cifra de negocios de la concesión por el periodo que reste hasta la conclusión de la misma. Para el cálculo del incremento se deducirán, en su caso, los posibles ingresos adicionales que la medida pudiera generar. En este caso el concesionario tendrá derecho a desistir de la concesión, no surgiendo de dicho desistimiento indemnización alguna a ninguna de las partes.

3. No obstante esta obligación general, el concesionario podrá proponer al Ayuntamiento la realización de modificaciones sobre las características técnicas de las estaciones de recarga siempre que representen una mejora del servicio prestado. Con carácter previo a dicha implantación, el Ayuntamiento de Zaragoza deberá autorizar los cambios propuestos por la concesionaria, no asumiendo coste alguno derivado de su implantación.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. Prohibición de publicidad.

Conforme a lo establecido en la Ordenanza municipal de instalaciones y actividades publicitarias, las estaciones de recarga no tienen la consideración de soporte publicitario, por lo que en consecuencia queda prohibida toda actividad publicitaria que pueda utilizar las estaciones como soporte de la misma.

No se considera publicidad la identificación del concesionario en las estaciones de recarga.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉXTA. Jurisdicción y recursos.

La concesión objeto de este pliego es de naturaleza administrativa. Por consiguiente, cuantas incidencias se deriven del mismo así como su interpretación o serán resueltas en primer término por el órgano competente para otorgar la concesión, contra cuyas resoluciones podrá interponerse recurso potestativo de reposición, previo a la interposición del recurso contencioso-administrativo, conforme a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

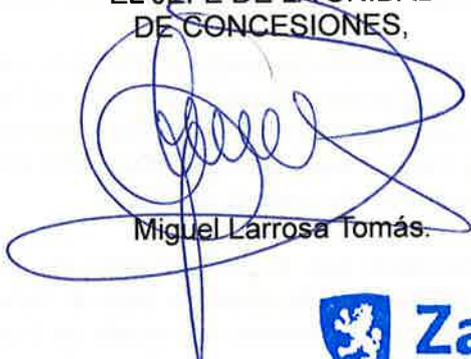
Para la resolución de las cuestiones litigiosas, las partes se someten a la jurisdicción de lo Juzgados y Tribunales de lo contencioso-administrativo de Zaragoza.

I.C. de Zaragoza a 8 de abril de 2022.

Conforme,
EL JEFE DE LA OFICINA,


Enrique Asensio García.

EL JEFE DE LA UNIDAD
DE CONCESIONES,


Miguel Larrosa Tomás.



Zaragoza
AYUNTAMIENTO
OFICINA DE GESTIÓN
DEL ESPACIO PÚBLICO

ANEXO I**MODELO DE DECLARACIÓN DE NÚMERO DE LOTES QUE SE DESEAN EXPLOTAR Y SU
ORDEN DE PREFERENCIA
(A INCLUIR EN EL SOBRE 1)**

D/D^a con D.N.I. n° en nombre propio o en
representación de..... con C.I.F..... y domicilio
en..... manifiesta lo siguiente:

- Número de lotes máximo que, en su caso, solicita ser adjudicado (número y
letra).

- Lotes a los que se concurre, solicitando por orden de preferencia :

Orden de preferencia n° 1, lote n°

Orden de preferencia n° 2, lote n°

Orden de preferencia n° 3, lote n°

MANIFESTAR que puedo/podemos asumir la gestión del/de los que se concurre.

En, a de.....de

Fecha y firma del/los licitador/es

ANEXO II

MODELO DE DECLARACIÓN A INCLUIR EN EL SOBRE 1 DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA.

1.- Declaro responsablemente que la sociedad licitadora está válidamente constituida y que conforme a su objeto social puede presentarse a la licitación, así como que el firmante o firmantes de la declaración ostenta/n la debida representación para la presentación de la proposición.

2.- Igualmente declaro que se cumplen los requisitos de solvencia económico- financiera y técnica o profesional exigidos por el pliego y que no se encuentra incurso en prohibición para contratar.

3.- Declaración expresa de pertenencia o no a grupo empresarial de acuerdo con los supuestos expresados en el artículo 42 del Código de Comercio y otros supuestos alternativos respecto de los socios que la integran, y en caso afirmativo, si alguna de las empresas que lo componen se presenta también a la licitación.

.....

4.- Declaración de la información considerada confidencial de la oferta presentada, debiéndose indicar de manera expresa y concreta los documentos revisten tal carácter, señalando esta circunstancia en el propio documento.

.....

5.- Designación de una dirección de correo electrónico habilitada para efectuar las notificaciones.

.....

NOTA.- En caso de concurrencia de varios empresarios agrupados con el compromiso de constituir una sociedad mercantil o una Unión Temporal de Empresas, se aportarán las declaraciones anteriores por cada empresa participante, así como el compromiso conjunto de constitución.

En, a de.....de

Fecha y firma del/los licitador/es

ANEXO III**MODELO DE PROPOSICIÓN DE LOS CRITERIOS DE VALORACIÓN OBJETIVA.**
(A INCLUIR EN EL SOBRE 3)

D/D^a con D.N.I. n° en nombre propio o en representación de con C.I.F. y domicilio en manifiesta lo siguiente:

1 ° Que está enterado por el anuncio de licitación publicado arriba indicado.

2° Que examinado el pliego de condiciones del mismo, muestra su conformidad y lo acepta en su integridad.

3° Que oferta tomar a su cargo la concesión administrativa del lote al que concurre las condiciones siguientes:

3.1.- Instalación de cargadores ULTRAFast en lugar de FAST o QUICK (criterio 11.2.1):

* Instalar cargadores ULTRAFast (2 puntos de recarga) en vez de FAST (2 puntos de recarga) en (indicar número, en número y letra, de ubicaciones -2 puntos de recarga- que se oferta sustituir)

3.2.- Interoperabilidad. Número de puntos compatibles con los que se puede interoperar mediante los sistemas de pago ofertados en el ámbito territorial de la Unión Europea (criterio 11.2.2)..... (indicar número, en número y letra, de puntos con interoperatividad que se oferta)

3.3.- Porcentaje de canon a aplicar sobre los importes abonados (impuestos incluidos) por los usuarios (Criterio 11.2.3): (en número y letra).

Notas:

Respecto del punto 3.3, el licitador presentará una oferta económica a partir del tipo de licitación anual que puede ser mejorado al alza. Serán excluidas todas aquellas ofertas por debajo del tipo de licitación.

Las proposiciones se presentarán en caracteres claros o escritas a máquina y no se aceptarán aquellas que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer, claramente, lo que el órgano de contratación estime fundamental para considerar la oferta. Las ofertas económicas se expresarán en la unidad de cuenta euro, única expresión que será tomada como dato cierto por el Ayuntamiento.

En el caso de constitución de una UTE, el presente anexo deberá firmarse por los representantes de cada una de las empresas componentes. La omisión de este requisito supondrá la exclusión automática del procedimiento.

Quienes concurren individual o conjuntamente, podrán hacerlo con el compromiso de constituir una sociedad que será la titular de la concesión. La proposición deberá ser firmada por cada uno de los futuros socios.

Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, variara sustancialmente el modelo establecido, comportase error manifiesto en el importe de la proposición o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, será desechada por la Comisión, en resolución motivada.

Fecha y firma del/los licitador/es.

(Continuar en hoja aparte, de ser necesario. La hoja aparte deberá ir fechada y firmada por el/los licitador/es)